

Tipo **Acuerdo**

Asunto **Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía en relación con el escrito (D27/2026) del representante general de la Coalición Electoral Por Andalucía: Izquierda Unida Andalucía – Podemos - Movimiento Sumar - Iniciativa del Pueblo Andaluz - Verdes Equo - Alternativa Republicana - Alianza Verde, por el que se denuncia a la Junta de Andalucía a causa de una información publicada en el diario El País por vulneración del artículo 50 de la LOREG y del principio de neutralidad política.**

Fecha **13 de abril de 2026**

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 17 de mayo de 2026

La Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2026, ha aprobado el siguiente Acuerdo:

«El día 8 de abril de 2026 tuvo entrada en el Registro general de la Junta Electoral de Andalucía escrito, que recibió el número de asiento 2026000214, presentado por don Francisco Javier Camacho, en su condición de representante general de la coalición Por Andalucía: Por Andalucía: Izquierda Unida Andalucía – Podemos - Movimiento Sumar – Iniciativa del Pueblo Andaluz – Verdes Equo – Alternativa Republicana – Alianza Verde, interponiendo denuncia contra la Junta de Andalucía en relación con una información publicada por la periodista Lourdes Lucio en el diario El País.

El día 9 de abril presentó el letrado de la Junta de Andalucía sus alegaciones.

ACUERDO

La denuncia se hace eco de una información publicada por una periodista en el diario El País y, a partir de ella, hace una interpretación de la estrategia comunicativa que, en su particular opinión, estaría llevando a cabo la Junta de Andalucía con el objetivo de orientar el voto.

El denunciante trae a la Junta Electoral de Andalucía lo que no son más que meras suposiciones o interpretaciones fundamentadas en una información aparecida en un medio de comunicación, sin concretar a qué hechos se refiere o cuáles serían sus responsables. En definitiva, se trata de una denuncia que se presenta sin el mínimo rigor exigible en términos jurídicos y sin concretar indicios objetivos que la pudieran sustentar.

La Junta Electoral de Andalucía aprovecha para efectuar una llamada a hacer un uso responsable de los instrumentos de reclamación y denuncia previstos en la normativa en materia electoral

En virtud de lo expuesto, la Junta Electoral de Andalucía **ACUERDA** desestimar la denuncia presentada.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso, que será resuelto por la Junta Electoral Central. El recurso deberá interponerse ante esta Junta Electoral de Andalucía dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, entendiéndose que el plazo concluye el día siguiente a aquel en el que se notifique el acuerdo».